

Trámite: certificación del acuerdo.

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 15.09.2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

D) APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EL AÑO 2022 (ANUAL 2022). 2023/SUBCC/000012

I. ANTECEDENTES:

- 1.- El Concejal del área de Educación, Deporte, Actividad Física y salud, por providencia de fecha 15.06.2023, dispuso el inicio del expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2022 (anual 2022).
- 2.- Constan en el expediente informe técnico jurídico y memoria económica del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera emitidos por la dirección del servicio de deportes.
- 3.- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad efectuó la retención de crédito con número de operación contable 1202300041437 de la partida presupuestaria 05.341.0-489.01 por importe de 300.000,00 €, necesaria para la financiación de la convocatoria de subvenciones.
4. La Intervención General Municipal fiscalizó de conformidad el expediente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- 1.- La Constitución Española dispone en el artículo 43 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.
- 2.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre. Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades e instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre y ejecución de programas destinados a la juventud.
- 3.- El artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.
- 4.- La Ley 39/2022, del 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2º declara la práctica de deporte como una actividad esencial y un derecho de todos los ciudadanos, por lo que necesita de una especial atención y protección por los poderes públicos.
- 5.- El artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (en adelante OXS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.
- 6.- Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LXS y en el artículo 9 de la OXS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión de ayudas recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza municipal de aplica-

ción.

Asimismo, las bases regulan el régimen de justificación de las subvenciones propuestas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, debiendo acreditar los beneficiarios de las ayudas que no tienen deudas tributarias con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la seguridad social.

7.- Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones en concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de la fundamentación jurídica expuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2022 (anual 2022).

El importe de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 50% del coste real de la actividad.

Segundo: Autorizar y aprobar el gasto por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚM. OPERACIÓN CONTABLE RC	IMPORTE
2022-05.341.0-489.01	1202300041437	300.000,00 €

Tercero: Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para fomentar a práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2022 (anual 2022) según el documento con CSV G4TC4PXS2OJ798MJ que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere o artículo 206 do Reglamento de Organización, Funcionamiento e Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden e con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.